

20170356

677

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 1 de 39

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.517.500, quien actúa como Presidente Grado 04, nombrado mediante Decreto 1583 del 3 de agosto de 2015 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 6 de agosto de 2015, debidamente facultado para celebrar actos y contratos a través del artículo 6 del Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte, de otra, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **CÉSAR AUGUSTO OCAMPO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.733.725 de Armenia, nombrado mediante el Decreto No. 371 del 6 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 2716 del 8 de marzo de 2017, obrando en su calidad de Director, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, de una parte, de otra, **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** con NIT 860.525,148-5, representada para estos efectos por **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.814 de Ocaña – Norte de Santander, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en escritura pública No 15962 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá, quien a su vez actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE**



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

677

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 2 de 39

**CALDAS**” identificado con NIT 830053105-3, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 de 2014 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** derivado del Convenio Interadministrativo No. 1302/694 de 2016, teniendo en cuenta previamente las siguientes:

## CONSIDERACIONES GENERALES

### 1. DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los decretos 380, 381 y 382 de 2007. El ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. El ICETEX, tiene dentro de sus funciones, las siguientes: Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo y de toda clase de ayudas financieras nacionales

20170356

877

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Página 3 de 39

e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular su pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica; administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional; administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confía para promover el financiamiento de la educación superior; definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.

En este sentido, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 013 del 21 de febrero de 2007 en su artículo 5, "FUNCIONES" dispuso: *"El ICETEX, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, la Ley 18 del 28 de enero de 1899, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de lo que le sea aplicable acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y en el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 en desarrollo de su objeto legal podrá:*

- A. *Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con*

D

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 4 de 39

- los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica;*
- B. Conceder crédito en todas las líneas y modalidades aprobadas por la junta Directiva, para la realización de estudios de educación superior dentro del país o en el exterior, para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de crédito educativo aprobadas por la Junta Directiva;*
  - C. Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior; de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional;*
  - D. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional para el fomento de la educación superior a través del crédito educativo;”*

De esta forma, el ICETEX se configura como uno de los agentes que, dentro del marco de la administración pública, le permite al Estado desempeñar una función de financiamiento en términos de educación superior, generando que su participación en los programas que el Gobierno Nacional sea dirigido a este factor y que la misma sea imperiosa para efectos de ejecutar las políticas concernientes al fomento de la misma.

El ICETEX solicitó el apoyo de la Banca Multilateral para financiar, entre otros, un programa de apoyo a la innovación y la tecnológica, según lo contemplado en su nueva política nacional de ciencia, tecnología e innovación formulada en el documento “Colombia construye y siembra su futuro de 2008”. De esta forma, el ente gubernamental colombiano expresó su interés en la utilización de una modalidad de préstamo que facilite una continuidad en el apoyo financiero y técnico del BANCO MUNDIAL al sector

20170356

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

077

Página 5 de 39

ciencia y tecnología en un horizonte temporal de 10 años en el marco de la estrategia compartida contenida en el CONPES y la ley 1286 de 2009.

Así las cosas, atendiendo la naturaleza propia de la iniciativa que pretende emprender el ICETEX, orientada al financiamiento de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior, conforme al decreto 393 de 1991 y en concordancia con el decreto extraordinario 591 de ese mismo año, resulta importante destacar que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

## **2. DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS**

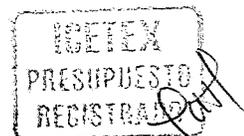
Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” - COLCIENCIAS, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Que el artículo 7º, numerales 5º, 6º, 7º, 8º, 9º de la Ley 1286 de 2009, establece como funciones de COLCIENCIAS: “(...) 5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional. 6.

2



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

077

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Página 6 de 39

Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad. 8. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente. 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.

20170356

677

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 7 de 39

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad..."

v



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



P. Ospina

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 8 de 39

### 3. DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Que con ocasión del establecimiento de mecanismos de financiación que permitan fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, por medio del cual dispuso lo siguiente:

- a. Que los recursos correspondientes a EL FONDO fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil a celebrarse entre el departamento administrativo de ciencia tecnología e innovación – COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.
- b. Que como resultado de la licitación pública No 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUPREVISORA el contrato de fiducia mercantil No 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto: “(...) *Constitución del patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen (...)*”.
- c. Que el decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.5.2.1.1 establece: “(...) *los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia*

20170356

677

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

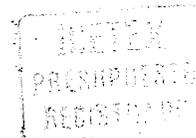
Página 9 de 39

*mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituye en receptores de los derechos y obligaciones legales convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de fiducia. Para este efecto el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...).*

- d. Que el artículo 23 de la ley 1286 de 2009 determina "(...) los actos y contratos que celebre el fondo se sujetaran a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La contraloría general de la república ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al fondo (...)"
- e. Que el artículo 22 de la ley 1286 de 2009, en sus parágrafos 1 y 2, establece que el valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados y que COLCIENCIAS será el único fideicomitente del patrimonio autónomo de EL FONDO.
- f. Que el mismo artículo 22 determina que, en ningún evento, los recursos de EL FONDO podrán destinarse a financiar el funcionamiento del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS ni de ninguna otra entidad pública.

v

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

077

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 10 de 39

Que el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** a suscribir, está enmarcado en los mencionados objetivos de la política de ciencia y tecnología y por ende en la misión de COLCIENCIAS.

#### 4. ANTECEDENTES

- 4.1. Que tanto el ICETEX como COLCIENCIAS suscribieron, junto con MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el convenio interadministrativo No. 1302/694 de 2016 de fecha 11 de octubre de 2016 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el ministerio de educación nacional, el ICETEX, COLCIENCIAS y el ministerio de comercio, industria y turismo con el propósito de desarrollar las actividades pertinentes al diseño, implementación y ejecución del programa Colombia Científica.”*
- 4.2. Que, dicho Convenio Interadministrativo, se suscribió con el fin de mejorar la calidad de las Instituciones de Educación Superior a través del fortalecimiento de su capacidad investigativa, en un proceso de análisis del sector y articulación con el gobierno local y el sector productivo, encaminado a lograr el reconocimiento de las necesidades regionales y potenciar estrategias que aporten al desarrollo regional y a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.
- 4.3. Que en el marco de la Cláusula Cuarta y de la Cláusula Séptima del Convenio interadministrativo No. 1302/694 de 2016, la presente contratación fue aprobada y autorizada el día 10 de marzo de 2017, por

20170356

877

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

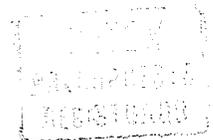
Página 11 de 39

parte del Comité Directivo, según consta en el Acta No. 001 de la misma fecha y desde COLCIENCIAS tuvo aprobación previa según consta en el Acta del 15 de septiembre de 2017.

- 4.4. Que mediante el acuerdo de junta directiva de ICETEX del 29 de marzo de 2017, se aprobó la presente contratación para la ejecución y financiación del componente Ecosistema Científico el cual hace parte del programa Colombia Científica que será ejecutado y financiado con los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO de fecha 28 de julio de 2017 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y el BANCO MUNDIAL.
- 4.5. Que mediante ficha 309 del 11 de septiembre de 2017, la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo y financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación correspondientes al componente de ecosistema científico del programa Colombia Científica.
- 4.6. Que, por lo expuesto, resulta conveniente establecer parámetros de relacionamiento para la articulación entre las entidades firmantes, con el fin de complementar y hacer concurrentes las acciones que adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo científico y tecnológico, educativo, cultural, económico, social y político de la Nación. Esta iniciativa permitirá sin duda alguna, mejorar la calidad

8

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

677

Página 12 de 39

de las Instituciones de Educación Superior en el país a partir de una apuesta por la investigación alrededor de ecosistemas científicos.

- 4.7. Es por lo anterior que resulta conveniente, acudir a la experiencia y trayectoria de las entidades participantes en este convenio, de manera que se aprovechen las capacidades de cada una de ellas, específicamente COLCIENCIAS y EL FONDO en materia de promoción y administración de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país. Es de destacar su idoneidad para la gestión de convocatorias referentes al tema, bajo improntas de transparencia, calidad, igualdad y mérito; contando con el mecanismo financiero del FONDO para integrar los recursos públicos, privados, internacionales y de donación para financiar el desarrollo de programas. Por otra parte, el ICETEX, por su experiencia en la administración de recursos que ha permitido el financiamiento de programas académicos dirigidos a la educación superior.
- 4.8. Que EL FONDO, es un Patrimonio Autónomo, el cual posee mecanismos que permiten, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, el cual está a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-, convirtiendo a este en el instrumento idóneo para desarrollar los objetivos establecidos en la misma Ley. Adecuándose a los alcances propuestos en el marco del programa COLOMBIA CIENTÍFICA.
- 4.9. Que el ICETEX cuenta con experiencia en ejecución de recursos de Banca Multilateral a través del financiamiento parcial del programa

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 13 de 39

Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia – ACCES. Dicho apoyo ha contribuido a incrementar la cobertura en educación superior, que pasó del 28.4% en 2005 al 47% en 2014. La experiencia, más allá de la relacionada con los aspectos de financiación, justifica el interés de darle continuidad a la obtención de beneficios derivados de las fases previas. En este sentido, se destacan el soporte técnico que la Banca Multilateral ofrece y el valor agregado que esta genera a través de posibilidades tales como la interacción con consultores internacionales especializados en la materia, la transferencia de experiencia y conocimiento y la réplica de experiencias exitosas a nivel internacional.

### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Que el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** no hace parte del giro ordinario de los negocios del ICETEX, por lo tanto, no se cuenta con la experticia técnica requerida en la entidad, para implementar este tipo de proyectos.
2. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la modalidad de selección para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es contratación directa.
3. Que el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** se encuentra aprobado por el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS, según consta en el Acta del 15 de septiembre de 2017, recomendando continuar con el trámite de contratación.

✓

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 14 de 39

4. Que el valor establecido en el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, se encuentra respaldado con: (i) El certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-2017-583 IG3316200010009002 ECOSISTEMA de fecha 1 de agosto de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.374.014.827) y (ii) El acta No. 007 de fecha 3 de agosto de 2017 de aprobación de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de ICETEX por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 158.625.985.173).

Que, por lo anterior, es procedente la suscripción del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** regido por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo y financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación, que respondan a los lineamientos del componente de ecosistema científico del programa Colombia Científica.

20170356

077

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 15 de 39

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### Obligaciones ICETEX

1. Girar oportunamente los aportes a EL FONDO correspondientes a los recursos del Contrato de Préstamo No. 8701-CO de fecha 28 de julio de 2017 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y el BANCO MUNDIAL, que se destinen a financiar, el componente de Ecosistema Científico en el marco del Programa Colombia Científica.
2. Reportar al BANCO MUNDIAL de acuerdo con la periodicidad establecida en el Manual Operativo, el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO en el marco de Ecosistema Científico.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que le asiste a COLCIENCIAS correspondientes al componente de Ecosistema Científico de acuerdo con lo establecido en el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO entre ICETEX y el BANCO MUNDIAL de fecha 28 de julio de 2017 y al artículo V del documento “CONDICIONES GENERALES PARA PRÉSTAMOS” del BANCO MUNDIAL expedido el 12 de marzo de 2012, respecto de las disposiciones que apliquen al Programa:
  - 3.1 Solicitar a COLCIENCIAS, en el evento de sustitución de la Fiduciaria, la elaboración del plan de sustitución, que incluirá, entre otras, y sin limitarse a ellas, un cronograma con las acciones tomadas o por tomarse y los términos y condiciones de la licitación pública acordes con los lineamientos del Manual Operativo y en general de la reglamentación establecida para el Programa por BANCO MUNDIAL. El ICETEX solicitará al BANCO MUNDIAL

d



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

677

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Página 16 de 39

el visto bueno de los documentos necesarios que correspondan a esta obligación, según lo establecido en la sección I.A. 4 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO.

- 3.2 Solicitar a COLCIENCIAS, reportes de manera trimestral sobre el estado de recursos desembolsados a las IES ANCLA, rendimientos e inversiones realizadas con los recursos del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.
- 3.3 Solicitar a COLCIENCIAS reportes de manera trimestral con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos e indicadores de los programas que ejecuten las alianzas derivadas del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, verificación que se cumplirá por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y la Oficina Asesora de Planeación respectivamente, conforme con los planes operativos y de adquisiciones anuales, el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Julio 2016 y lo señalado en el Manual Operativo del Programa.
- 3.4 Solicitar a COLCIENCIAS el cumplimiento de las obligaciones establecidas con la IES ANCLA, derivadas de este **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** y ejercer las acciones pertinentes, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en los contratos derivados, y en general los del componente de Ecosistema Científico del programa Colombia Científica.
- 3.5 Solicitar a COLCIENCIAS Y AL FONDO, la devolución de los recursos que no fueron ejecutados o que fueron ejecutados incumpliendo las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de Julio de 2016 del BANCO MUNDIAL, lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, en el Manual Operativo, en las Normas sobre Lucha contra el

20170356

677

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Página 17 de 39

Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF de fecha 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011 y 1 de julio de 2016 (Normas Anticorrupción), o en rubros no elegibles, que en virtud de los contratos celebrados con las IES ANCLA, sean reintegrados por las mismas.

**Obligaciones COLCIENCIAS**

1. Disponer del equipo humano, técnico y financiero y con el perfil aprobado por el BANCO MUNDIAL, para la ejecución del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.
2. Reportar al ICETEX de acuerdo con la periodicidad establecida en el Manual Operativo, el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Programas financiados en el marco de Ecosistema Científico, para que, a su vez, el ICETEX proceda con el reporte al BANCO MUNDIAL de dichos informes.
3. Garantizar el cumplimiento de las etapas de operación de la convocatoria establecidas en el Manual Operativo.
4. Contribuir y aplicar los lineamientos y procedimientos contenidos en el Manual Operativo del Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior –PACES-para el componente de Ecosistema Científico, a fin de garantizar la adopción de los mecanismos del BANCO MUNDIAL.
5. Coordinar y contactar los Pares Evaluadores expertos para el proceso de selección y evaluación de las propuestas que se presenten con ocasión de las convocatorias.
6. Conformar el listado de propuestas elegibles en el marco de las Convocatorias de Ecosistema Científico, que permitirá la selección de las propuestas financiables.

g

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

20170356

677

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Página 18 de 39

7. Suscribir los contratos derivados con EL FONDO y las IES ANCLA que se conformarán con ocasión de las propuestas que hayan sido seleccionadas como resultado del proceso de evaluación y selección, como condición previa al desembolso de los recursos a las IES ANCLA.
8. Verificar que en los contratos suscritos con las IES ANCLA se exijan las respectivas garantías, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos.
9. Revisar el cumplimiento de la conformación de la Alianza de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.
10. Supervisar los contratos derivados que suscriba con EL FONDO y las IES ANCLA, de acuerdo con el área de conocimiento de cada Ecosistema Científico.
11. Hacer seguimiento a la ejecución de los programas de Ecosistemas Científicos derivados para verificar el cumplimiento de las actividades e indicadores, a partir de la propuesta aprobada y los demás compromisos contenidos en los contratos derivados.
12. Supervisar y apoyar en la toma de medidas correctivas cuando se identifiquen deficiencia, incumplimiento o aspectos de mejora.
13. Garantizar que los recursos transferidos a EL FONDO sean destinados al financiamiento de los Programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se seleccionen, en el marco del programa COLOMBIA CIENTÍFICA, específicamente del componente de Ecosistema Científico.
14. Velar porque los recursos sean invertidos en los gastos elegibles del programa y supervisar que las adquisiciones que realizan las Alianzas y las contrataciones que realice EL FONDO por solicitud de COLCIENCIAS se

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 19 de 39

- lleven a cabo conforme a las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de Julio 2016 del BANCO MUNDIAL, el contenido del Manual Operativo y en cumplimiento de las Normas Anticorrupción.
15. Solicitar a EL FONDO el reintegro al ICETEX, de los recursos que no fueron ejecutados o que fueron ejecutados incumpliendo las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de Julio de 2016 del BANCO MUNDIAL, lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, en el Manual Operativo, en las Normas sobre Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF de fecha 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011 y 1 de julio de 2016 (Normas Anticorrupción), o en rubros no elegibles, que en virtud de los contratos celebrados con las IES ANCLA, sean reintegrados por las mismas.
  16. Elaborar el Plan de Sustitución de la Fiduciaria, que incluirá un cronograma con las acciones tomadas o por tomarse y las estipulaciones, condiciones y documentos de licitación pública que sean aceptables para el BANCO MUNDIAL, acordes con los lineamientos del Manual Operativo.
  17. Consolidar, revisar y conceptuar acerca de los informes Técnicos y Financieros de las IES ANCLA. Los informes presentados por la IES ANCLA deben cumplir con lo establecido en la Guía Técnico Financiera entregada por COLCIENCIAS.
  18. Presentar al ICETEX, reportes trimestrales sobre el estado de los recursos desembolsados a la IES ANCLA, rendimientos e inversiones, así como conciliaciones bancarias de los recursos del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** y demás documentos que el BANCO MUNDIAL requiera conforme al normal desarrollo del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** y a la normatividad colombiana.

2



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 20 de 39

19. Presentar al ICETEX, informes Técnicos de avance de la ejecución y financieros consolidados semestrales, los cuales deben contener:
- a. Estado de Inversiones Acumuladas
  - b. Balance del Programa y auxiliares generados del software contable.
  - c. Conciliación del anticipo desembolsado por el ICETEX.
  - d. Conciliación del Estado de Inversiones Acumuladas con las Cuentas del Balance
  - e. Listado de contratos sujetos a revisión previa
  - f. Listado acumulado de los contratos suscritos incluyendo los de revisión previa
  - g. Relación acumulada de pagos
  - h. Conciliación y anexos de la cuenta bancaria del Programa
  - i. Proyección semestral de pagos del Programa (Desembolso)
  - j. Notas a los Estados Financieros
  - k. Demás información que sea requerida por ICETEX durante la ejecución del contrato.
20. Velar porque las alianzas en cabeza de la IES ANCLA, cumplan con las obligaciones propias del contrato derivado.
21. Verificar que las IES ANCLA cuenten con la documentación de soporte de las inversiones reportadas en los informes financieros, con evidencia de los bienes y servicios recibidos.
22. Evaluar la capacidad administrativa, de adquisiciones y financiera de las IES ANCLA, acordar planes de acción de fortalecimiento cuando sean requeridos, y asegurar que durante la vida del programa de las propuestas

20170356

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

077

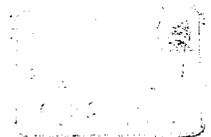
Página 21 de 39

- financiadas se mantienen arreglos adecuados y el personal administrativo, de adquisiciones, financiero y técnico con perfiles a conformidad del Banco.
23. Visitar periódicamente las alianzas para realizar seguimiento y asistencia técnica en temas de gestión financiera, de adquisiciones y propias del componente de CTel.
  24. Comunicar oportunamente al ICETEX los resultados de las auditorías externas y dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los auditores externos, de COLCIENCIAS y del BANCO MUNDIAL.
  25. Autorizar los desembolsos a las IES ANCLA previo cumplimiento de las condiciones de desembolso. EL FONDO realizará los desembolsos en las cuentas exclusivas reportadas por las IES ANCLA.
  26. Solicitar a las IES ANCLA con las que se suscribirán los respectivos contratos derivados, el cumplimiento de las obligaciones que les asista en virtud de dichos contratos, y ejercer las acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos allí establecidos, y en general los del componente de Ecosistema Científico del Programa Colombia Científica. Para el cumplimiento de lo anterior, EL FONDO, previa instrucción de COLCIENCIAS, aprovisionará de los recursos del componente Ecosistema Científico, los montos programados en el Plan de Adquisiciones y de desembolsos del Programa PACES.
  27. Solicitar a las IES ANCLA con las que se suscribirán los respectivos contratos derivados, un plan de sostenibilidad de los programas financiados para cada Ecosistema Científico, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, solicitud que quedará establecida en los términos de referencia.

d



---

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 22 de 39

**Obligaciones de EL FONDO:**

1. Efectuar los desembolsos correspondientes, con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO a través de la cuenta constituida por el fideicomiso para tal efecto. Todo desembolso que deba realizarse debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS y deberá realizarse únicamente en la cuenta exclusiva que, para tal efecto, habrá informado la IES ANCLA en el marco del contrato suscrito.
2. Suministrar la información que, respecto a la inversión y ejecución de recursos, le solicite COLCIENCIAS.
3. Llevar contabilidad separada, identificando independientemente la inversión y ejecución de los recursos aportados, con el fin de identificar los rendimientos financieros producidos, los cuales son exentos de utilización para comisión de la Fiduprevisora S.A, quien actúa como vocera y administradora del EL FONDO.
4. Mantener los recursos objeto del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.
5. Reintegrar al ICETEX previa instrucción de COLCIENCIAS, los recursos que no fueron ejecutados o que fueron ejecutados incumpliendo las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión de Julio de 2016 del BANCO MUNDIAL, lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, en el Manual Operativo, en las Normas sobre Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 23 de 39

Donaciones de la AIF de fecha 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011 y 1 de julio de 2016 (Normas Anticorrupción), o en rubros no elegibles, que en virtud de los contratos celebrados con las IES ANCLA, sean reintegrados por las mismas.

6. Celebrar, por solicitud de COLCIENCIAS y de acuerdo con los modelos que se definan para el efecto, los actos, los contratos o convenios necesarios para la financiación de programas, proyectos y actividades de inversión, en el marco de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, dentro de los compromisos de COLCIENCIAS, verificando que estos actos, contratos o convenios, cuenten con la totalidad de los documentos necesarios para su celebración, así como los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
7. Exigir que las IES ANCLA suscriban las respectivas garantías, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos.
8. Enviar copia de los contratos suscritos a COLCIENCIAS una vez se encuentren perfeccionados y legalizados, e informar oportunamente cuando existan retrasos o situaciones que demoren la firma de los mismos.
9. Realizar los pagos de los pares evaluadores expertos que realicen el proceso de selección y evaluación de las propuestas que se presenten con ocasión de las convocatorias, así como realizar las contrataciones que se requieran para el desarrollo del subcomponente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Julio 2016 y en el Manual Operativo del Proyecto.
10. Elaborar las adiciones, prórrogas u otrosíes de los contratos suscritos, que le solicite COLCIENCIAS.

v



---

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 24 de 39

11. Presentar a COLCIENCIAS los informes mensuales con indicación de los montos recibidos en EL FONDO, los pagos realizados, incluyendo detalle de los mismos, por beneficiario/contrato, monto y fecha, los rendimientos obtenidos y copia del extracto bancario.
12. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de fiducia mercantil.
13. Adelantar los trámites para lograr el cierre contable y financiero del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, previa instrucción de COLCIENCIAS.
14. Adelantar la liquidación, en caso de que corresponda, de los contratos derivados suscritos con las IES ANCLA y entregar reporte a COLCIENCIAS.
15. Adelantar los procesos de cobro prejudicial, judicial, las reclamaciones ante las aseguradoras o ante las entidades bancarias, en el evento que, como consecuencia de la ejecución de los contratos derivados a suscribir con las Alianzas, resulten obligaciones para cobrar a la entidad ejecutora, previa instrucción de COLCIENCIAS. Los recursos que se obtengan de dichos procesos deberán ser reintegrados al ICETEX.

### TERCERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

Se deberá conformar un COMITÉ DE SEGUIMIENTO al presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

877

Página 25 de 39

El Comité de seguimiento del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte de la secretaria del Comité. Las decisiones se tomarán por las partes del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el mismo y el Manual Operativo.

**INTEGRANTES:**

1. Director (a) de Fomento a la investigación de COLCIENCIAS o su delegado.
2. Jefe Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX o su delegado.
3. Jefe Oficina Asesora de Planeación de ICETEX o su delegado.

Actuará como secretario del Comité un delegado designado por el ICETEX. A las sesiones del comité podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN:**

1. Decidir en relación con los casos especiales identificados y reportados por COLCIENCIAS, que influyan con el correcto desarrollo de la ejecución de los proyectos por parte de las Alianzas.
2. Recomendar las acciones correctivas a desarrollar por las alianzas, si llegara a requerirse por incumplimiento de contratos derivados y/o las obligaciones

✓



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 26 de 39

contractuales asumidas, o resultantes de las auditorías externas y supervisiones del BANCO MUNDIAL.

3. Vigilar la correcta inversión de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados a EL FONDO.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, modificación, adición al presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este comité y sean necesarias para la ejecución satisfactoria del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.

**CUARTA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de Solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**QUINTA. - VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS:** El valor del presente Convenio es por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA DÓLARES (USD\$ 57.831.460), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

**ICETEX** aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (USD\$56.000.000), o su equivalente en pesos colombianos, en todo caso sin que exceda un monto de CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.000) que serán desembolsados a EL FONDO semestralmente de acuerdo con las necesidades proyectadas de cada alianza y de COLCIENCIAS, valor que se encuentra respaldado con: (i) El certificado de disponibilidad presupuestal No EF-2017-583 IG3316200010009002 ECOSISTEMA de fecha 1 de agosto de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del

20170356

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

677

Página 27 de 39

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.374.014.827) y (ii) El acta No. 007 de fecha 3 de agosto de 2017 de aprobación de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de ICETEX por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$158.625.985.173).

**COLCIENCIAS:** Un aporte en especie por un valor equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA DÓLARES (USD\$1.831.460), sin que exceda un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.232.744.253) representado en: (i) El equipo de COLCIENCIAS para la operación del componente de Ecosistema: 1. Director de Fomento a la Investigación. 2. Coordinación del componente. 3. (5) Cinco gestores que acompañarán la apertura, cierre, evaluación, selección, contratación seguimiento y liquidación de las alianzas derivadas. 4. La gestión de la Dirección Administrativa y financiera, quien será el enlace con EL FONDO. 5. La Gestión de la Secretaría General quién realizará la revisión jurídica de los contratos derivados y solicitudes de contratación; (ii) El apoyo del área de sistemas de información (iii) la difusión y divulgación (redes sociales, Freepress, difusión web); y (iv) los inmuebles necesarios.

Los recursos se destinarán únicamente a los planes, programas y proyectos del componente Ecosistema Científico, y de acuerdo con los contratos derivados que del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** surjan.

OK

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez




Handwritten signature

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 28 de 39

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El aporte del ICETEX estará sujeto al desembolso de los recursos que realice el BANCO MUNDIAL en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para estimación presupuestal al momento de la suscripción del presente convenio se toma una tasa de cambio estimativa de \$2.857,14 pesos por dólar. Las partes acuerdan que en caso de variación de la tasa de cambio del dólar, el valor del aporte del ICETEX no será superior al equivalente de CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.000), correspondientes a la suma respaldada en el CDP No. EF-2017-583 IG3316200010009002 ECOSISTEMA de fecha 1 de agosto de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.374.014.827) y (ii) El acta No. 007 de fecha 3 de agosto de 2017 de aprobación de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de ICETEX por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$158.625.985.173).

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para la ejecución del objeto del presente convenio las partes acuerdan revisar de manera permanente la fluctuación de la tasa de cambio, con el fin de ajustar el valor estimado de la contratación derivada y así evitar posibles impactos del diferencial cambiario.

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 29 de 39

**SEXTA- FINANCIAMIENTO RETROACTIVO Y GASTOS REEMBOLSABLES:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Sección V de las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión de julio 2016, se entiende como Financiamiento retroactivo “*los reembolsos que el Banco efectúe por pagos realizados por el prestatario en virtud del Contrato antes de la firma del Convenio Legal*”, en este sentido, de los desembolsos que ICETEX realice a EL FONDO, COLCIENCIAS a través de EL FONDO podrá cubrir los gastos que haya efectuado en el marco del programa de Ecosistema Científico a partir del 1° de julio de 2017 y hasta la suscripción del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO – Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior -PACES- entre el BANCO MUNDIAL y el ICETEX hasta por un valor total de \$200.000 USD, de acuerdo con lo establecido en el literal B. *Withdrawal Condition; Withdrawal Period* de la sección IV. Withdrawal of Loan Proceeds del documento “Loan Agreement”. Siempre y cuando dichos gastos estén dentro del marco de los gastos elegibles establecidos por el BANCO MUNDIAL y hayan sido adquiridos siguiendo las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión de julio 2016.

**PARÁGRAFO:** En el marco del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO, COLCIENCIAS a través de EL FONDO, podrá cubrir los gastos que haya efectuado desde el momento de la suscripción del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO hasta el primer desembolso de los recursos del ICETEX al FONDO provenientes del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**. Una vez COLCIENCIAS justifique dichos gastos al ICETEX y se consideren como elegibles y financiables por parte del BANCO MUNDIAL, ICETEX reembolsará estos recursos al FONDO.

**SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** se inicia con el cumplimiento de los requisitos de

✓

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez




20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 30 de 39

perfeccionamiento y ejecución es hasta el 1 de diciembre de 2022 y está supeditado al Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO suscrito entre el BANCO MUNDIAL y EL ICETEX.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** estará a cargo del Director Fomento a la Investigación - COLCIENCIAS, el jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de ICETEX; quienes vigilarán y supervisarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

De manera general:

1. Hacer seguimiento a la ejecución del presente convenio.
2. Resolver oportuna y diligentemente las solicitudes de las partes.
3. Solicitar oportunamente a COLCIENCIAS o ICETEX, según aplique, la adición, prórroga, modificación o terminación anticipada del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
4. Realizar las actividades conducentes para la liquidación del presente convenio.
5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente convenio.

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 31 de 39

Para ICETEX:

1. Realizar el seguimiento del convenio y que las eventuales prórrogas al plazo de su ejecución se realicen con la debida antelación a su vencimiento.
2. Cumplir con las funciones de la supervisión también señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Para COLCIENCIAS:

1. Comunicar en forma oportuna a EL FONDO, a la Secretaria General de COLCIENCIAS y al supervisor de ICETEX o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
2. Comunicar en forma oportuna a EL FONDO, a la Secretaría General de COLCIENCIAS y al supervisor de ICETEX o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades de supervisión referente a las obligaciones 1, 2, 3.1, 3.2 y 3.5 establecidas en la cláusula segunda, acápite obligaciones de ICETEX, serán ejecutadas por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, así como las actividades que en virtud de lo establecido en el numeral 3.3 de esa cláusula, sean de su competencia. La Supervisión de las obligaciones correspondientes al numeral 3.4 de la cláusula segunda del presente convenio, serán ejecutadas por el jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, así como también, las actividades que en virtud de lo establecido en el numeral 3.3 de esa cláusula, sean de su competencia.



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 32 de 39

**NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación:

FIDUPREVISORA Calle 72 Número 10-03 Teléfono 5945111, Bogotá, D.C,

COLCIENCIAS: Calle 26 No. 57-41, PBX 6258480, Bogotá, D.C.

ICETEX: Carrera 3 no. 18 – 32, Bogotá, Teléfono 3821670, Bogotá, D.C.

**DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por las normas del derecho privado y las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN no genera vinculación laboral entre EL ICETEX, COLCIENCIAS y EL FONDO, ni entre los dependientes de los mismos, en consecuencia, ni las entidades mencionadas ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a las otras partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN:**

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de cooperación, sin el consentimiento previo y expreso de los demás extremos contractuales, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. 677

Página 33 de 39

sobre la materia y deberá contar con el consentimiento previo por escrito del BANCO MUNDIAL.

**DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y**

**CONFLICTOS DE INTERÉS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, la parte afectada deberá informar a las otras dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL**

**LAVADO DE ACTIVOS:** Las partes se obligan a no utilizar el objeto de este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a las partes, inmediatamente, cualquier sospecha o información

y



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez




20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 34 de 39

que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**.

**DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:**

COLCIENCIAS y EL FONDO se comprometen a: 1. Garantizar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción; 2. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes y otros receptores de los recursos en relación con el uso de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo; 3. Permitir que el Banco, si éste lo solicitase, inspecciones las cuentas, registros y demás documentos en relación con el proyecto en la compañía de los representantes de la Fiduciaria. 4. Permitir que el Banco y/o ICETEX, haga auditar dichas cuentas, registros y demás documentos, utilizando los términos de referencia del Banco para dichos fines, 5. Restituir al ICETEX el apoyo económico en caso de incurrir en algún acto de fraude y/o corrupción.

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por las mismas y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, así como la información que deben entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad, a menos que se trate de información de público conocimiento.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, las partes deberán dar aviso a las demás, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la

20170356

677

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 35 de 39

ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por las partes con anterioridad a este convenio por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De requerirse y de acuerdo con la naturaleza y objeto del convenio se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes, mantendrá indemne a las otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio por causas imputables a la primera. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna,

v



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez



20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

877

Página 36 de 39

o se formule reclamo contra las otras partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la parte causante de la controversia, ésta comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a las demás y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de las demás, éstas últimas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del Convenio se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato interadministrativo. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron, con el consentimiento previo por escrito del BANCO MUNDIAL.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constara en acta suscrita.

**DÉCIMO NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito, previo visto bueno de los Supervisores del convenio y Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo, con el consentimiento previo por escrito del BANCO MUNDIAL.

**VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el Convenio en los siguientes casos, previa comunicación por escrito al BANCO MUNDIAL:

20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

677

Página 37 de 39

1. En el evento en que el BANCO MUNDIAL no le desembolse al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX los recursos objeto del Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO
2. Terminación Normal: Al término del plazo pactado.
3. Terminación por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
4. De común acuerdo entre las partes o por orden de autoridad competente.
5. Cuando se establezca por cualquier medio que las partes o subcontratistas se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de las partes. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del convenio, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

En todos los casos de terminación del Convenio, anticipada o no, se liquidarán y pagarán los saldos causados proporcionales al tiempo transcurrido de conformidad con lo establecido en el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**. Para efectos de la liquidación a la que hace referencia esta cláusula, se tendrá un término de 12 meses, contados a partir del momento de ocurrencia de las causales que dieron origen a la terminación del convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución de la prestación del servicio será en todo el

✓

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez





20170356

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

077

Página 38 de 39

territorio nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio:

1. Ficha 309.
2. El convenio interadministrativo No. 1302/694 de 2016.
3. Los demás documentos soportes de la contratación.
4. El Contrato de Préstamo BIRF 8701-CO.
5. Manual Operativo.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos aportados en desarrollo de este convenio, serán destinados a actividades del programa objeto del presente convenio (Ecosistema Científico).

20170356

677

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1302 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS Y EL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Página 39 de 39

**VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** Este Convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registro Presupuestal, las partes no reconocerán suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. 22 SEP 2017

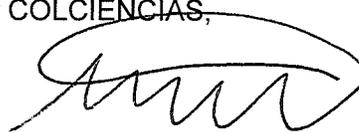
En constancia se suscribe a los

Por el ICETEX,



ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS  
PRESIDENTE

Por COLCIENCIAS,



CESAR OCAMPO RODRIGUEZ  
DIRECTOR

Por el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,

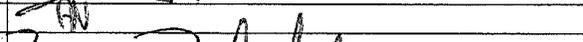
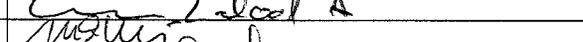
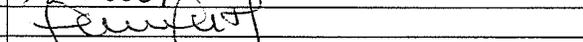
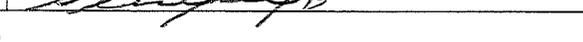
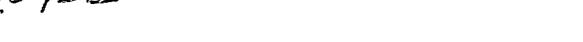
Ver Nota

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA  
REPRESENTANTE LEGAL.

EL FONDO

DIANA ALEJANDRA FORRAS LUNA  
Vicepresidente de Administración Fiduciaria  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA  
Y LA INNOVACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Revisó:

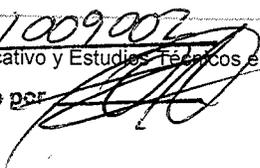
Nora Alejandra Muñoz / Secretaría general (e) Ictetex	
Juan Sebastián Rodríguez/ Profesional especializado	
Sara Vera Aguirre/ Jefe de Relaciones Internaciones	
Angélica Noreña/ Contratista Colombia Científica	
Mónica Maloof/ Jefe de oficina planeación	
Mauricio Vallejo/ Contratista Planeación	
Paula Chiquillo / Secretaria General Colciencias	
Sandra Lozano / Contratista Ecosistema Científico	
Claudia Muñoz / Contratista EBM Ecosistema Científico	

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP DEF-583 RP 164548-35922

Rubro: ECOSISTEMA

Código: I 631620001009002  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

Fecha: 26/09/17 Registrado por 

ICETEX  
PRESUPUESTO  
REGISTRADO

17/09/2017 7:56:20 PM  
ICETEX PRESUPUESTO

*[Faint, illegible text]*

$$1374.014.827 / 3 = 458004.942,33$$